CESIÓN CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020

Entre los suscritos, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL MACARENA** (Integrado por CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.249.383-4, ahora con razón social KAP CONSTRUCCIONES S.A.S con participación del 15%, EXPLANAN S.A.S Nit. 890.910.591-5 con participación del 60% y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S Nit. 901.012.697-3 con participación 25%), en su calidad de Representante Legal, según carta de información del consorcio del 16 de diciembre de 2021 (anexa); autorizada mediante Acta de acuerdo privada de cesión de la posición contractual del 30 de noviembre de 2021 suscrita por los integrantes del **CONSORCIO VIAL MACARENA**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE,** por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la sociedad **EXPLANAN S.A.S** Nit. 890.910.591-5 en su calidad de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal del 02 de diciembre de 2021, expedido por la Cámara de Comercio de Antioquia, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestando bajo la gravedaddel juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión total de la participación, así como todos los derechos y obligaciones que le corresponden al **CONSORCIO VIAL MACARENA** (Integrado por CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.249.383-4, ahora con razón social KAP CONSTRUCCIONES S.A.S con participación del 15%, EXPLANAN S.A.S Nit. 890.910.591-5 con participación del 60% y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S Nit. 901.012.697-3 con participación 25%), previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO VIAL MACARENA suscribieron el Contrato No. 1910 - 2020 el 30 de diciembre de 2020, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA -COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 4. por un valor TREINTA Y CUATROMIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS ($34.833.628.005) M/CTE, el Subtotal obras, Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, Provisión para jornadas de trabajo 24 horasdiarias 7 días de la semana, Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad), Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad dela infraestructura vial, Costos asociados a Gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PAGA e IVA del 19%) e implementación de protocolo de bioseguridad COVID 19, y un plazo total acumulado hasta el 16 de junio de 2022.

2). Que el CONSORCIO VIAL MACARENA mediante oficio del 16 de diciembre de 2021

dirigidos a la Subdirectora de Vías Regionales – Unidad Territorial Huila, solicita autorización para cesión de la participación de CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.249.383-4, ahora con razón social KAP CONSTRUCCIONES S.A.S con participación del 15% y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S Nit. 901.012.697-3 con participación 25% a favor de EXPLANAN S.A.S Nit. 890.910.591-5 con participación del 60% quien adquiere la calidad de CONTRATISTA al tener al 100% de los derechos y deberes derivados del contrato, quien posee toda la capacidad jurídica, administrativa, financiera, técnica y logística.

3). Que mediante informe de evaluación al contrato 1910 de 2020 expedido en la fecha 22 de diciembre de 2021, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales del INSTITUTO remite el Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

4). Que mediante memorando OAJ-GPS 97221 del 21 de diciembre de 2021, el Grupo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales del INSTITUTO informó que: "(…) *de acuerdo con la información que reposa en la base de datos del Grupo de procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales y la base de datos de contratos del aplicativo SICO, en relación con el Contrato No. 1910 de 2020 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.", celebrado con el CONSORCIO VIAL MACARENA, identificado con NIT 901.442.591-6, conformado por CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.249.383-4, con una participación del 15%, MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S, identificada con NIT. 901.012.697-3, con una participación del 5% y EXPLANAN S.A.S, identificada con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 60%, NO se encontraron procesos, actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, cláusula penal o cuantificación de perjuicios en curso o hasta el momento* (…)".

5). Que mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2021 el Grupo de Jurisdicción Coactiva en respuesta al memorando SVR 97240 del 21 de diciembre de 2021 informa: "que, una vez revisada las bases de datos del Grupo de Jurisdicción Coactiva, a la fecha no se evidencia procesos de cobro persuasivos, ni coactivos a las sociedades CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.249.383-4 y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S Nit. 901.012.697-3, integrantes del CONSOSRCIO VIAL MACARENA Nit. 901.442.591-6, al igual que a la sociedad EXPLANAN S.A.S Nit. 890.910.591-5."

6). Que con memorando SF 97739 del 22 de diciembre de 2021, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO informa que: "… consultada la base de datos a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Gráfico, para cada una de las identificaciones suministradas de su parte, se constató la siguiente información: -CONSOSRCIO VIAL MACARENA Nit. 901.442.591-6: No ostenta medida de embargo Vigente a la fecha – CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.249.383-4: No ostenta medida de embargo Vigente a la fecha -MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S Nit. 901.012.697-3: No ostenta medida de embargo Vigente a la fecha -EXPLANAN S.A.S Nit. 890.910.591-5: No ostenta medida de embargo Vigente a la fecha…"

7). Que la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, mediante memorando SVR 97725 del 22 de diciembre de 2021, emite concepto de viabilidad de la cesión del Contrato 1910 de 2020.

8). Que con memorando DEO 97766 del 22 de diciembre de 2021, el Director deEjecución y Operación considera viable continuar con la cesión del Contrato 1910 de 2020.

9). Que mediante acuerdo privado de cesión de la posición contractual del 30 de noviembre de 2021, debidamente suscrito por EL CEDENTE y EL CESIONARIO y con presentación personal ante la Notaria 21 del Círculo de Medellín el 30 de noviembre de 2021 y la notaría primera del círculo de Montería, el CESIONARIO acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato No. 1910 de 2020, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que

asume de manera solidaria todos los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato 1910 de 2020.

10). Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, el CEDENTE, el **CONSORCIO VIAL MACARENA** cede su participación a **EXPLANAN S.A.S** con NIT. 890.910.591-5 quien al obtener el 100% de los derechos y obligaciones surgidos del contrato 1910 de 2020, continuará la ejecución del mismo.

Con fundamento en lo anterior, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión total de qué trata este documento, a través las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión por la que EL CEDENTE, cede totalmente su participación a favor del CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato No. 1910 de 2020, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el **CONSORCIO VIAL MACARENA** (Integrado por CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.249.383-4, ahora con razón social KAP CONSTRUCCIONES S.A.S con participación del 15%, EXPLANAN S.A.S Nit. 890.910.591-5 con participación del 60% y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S Nit. 901.012.697-3 con participación 25%) En consecuencia, **EXPLANAN S.A.S** Nit. 890.910.591-5 asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 1910 de 2020, así como su ejecución.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones y de la cesión del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Asimismo, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CEDENTE cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO y el CEDENTE, responderán patrimonialmente de forma solidaria por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA: **GARANTÍA Y SEGUROS. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EXPLANAN S.A.S** presentará al INSTITUTO la modificación de la garantía única de cumplimiento y el Seguro correspondientes, citados en el Contrato No. 1910 de 2020.

PARÁGRAFO: Para la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, **EXPLANAN S.A.S** deberá aportar la certificación bancaria.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica del INSTITUTO y del CESIONARIO a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula segunda de este documento.